



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción I y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 47, fracción XII y XV, 49, 61, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente:

DICTAMEN:

Que tiene por objeto que el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la modificación de la fracción III del artículo 58 del Reglamento de Organización Vecinal del Municipio de Puerto Vallarta, con el objeto de fortalecer el trabajo de las juntas vecinales.

ANTECEDENTES

El día treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022), se presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el Profesor Pablo Ruperto Gómez Andrade, que tiene por objeto que este Municipio autorice la modificación de la fracción III, al artículo 58 del Reglamento de Organización Vecinal del Municipio de Puerto Vallarta, con el objeto de fortalecer el trabajo de las juntas vecinales. Dicha Iniciativa fue turnada con número de acuerdo 0114/2022 para estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Participación Ciudadana.

CONSIDERACIONES:

La figura de comité vecinal es considerada como un órgano de representación, colaboración y participación ciudadana, cuyos objetivos generales son la gestión ante las autoridades para la dotación y mejoramiento de los servicios públicos señalados por el artículo 115 constitucional y demás leyes aplicables, cuya prestación le corresponde al municipio, así como la ejecución de obras de infraestructura, rehabilitación de espacios y la participación en las propuestas de solución a las distintas problemáticas sociales a fin de contribuir al desarrollo y satisfacción de las necesidades de un grupo de ciudadanos, residentes en un espacio específico en el territorio municipal. Las principales funciones de las juntas de vecinos son, entre otras, las siguientes: Tener armonía con los vecinos, colaborar con la limpieza de la calle, colaborar con el municipio en temas de seguridad ciudadana, entre otros que aumenten el bienestar de los vecinos y respetar los horarios de los vecinos.

El presente dictamen tiene por objeto proponer la modificación de la fracción III, del artículo 58, del Reglamento de Organización Vecinal del Municipio de Puerto Vallarta, ya que como se puede observarse actualmente dicho dispositivo legal asigna únicamente funciones genéricas a los vocales de los comités vecinales, por lo que a través de la iniciativa presentada por el Regidor, Pablo Ruperto Gómez Andrade, se busca fortalecer el trabajo de éstos órganos de representación, incorporando la participación de los vocales a los trabajos que el resto de los integrantes de la junta ya vienen realizando, estableciéndoles facultades y obligaciones más específicas. Bajo este tenor y como ya se mencionó, a cada vocal se le asignará una comisión específica.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Por lo anteriormente expuesto es que se propone la reforma de la fracción III del artículo 58, del Reglamento de Organización Vecinal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que a continuación se mencionan:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p align="center">REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA</p> <p>Artículo 58.- Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Intervenir con voz y voto en los acuerdos que tome la directiva del comité y firmar las actas de las sesiones;</p> <p>II. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;</p> <p>III. Desarrollar el programa de trabajo de las comisiones que le sean asignadas e informar mensualmente al comité de sus avances y resultados;</p> <p>IV. Promover la participación activa de los vecinos en todas las actividades que desarrolle;</p> <p>V. Asistir cuando sea convocado por el comité, la Dirección o el Ayuntamiento; y</p> <p>VI. Las demás que le asignen las leyes o reglamentos, la Dirección o el presidente del comité de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.</p>	<p align="center">REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA</p> <p>Artículo 58.- Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Intervenir con voz y voto en los acuerdos que tome la directiva del comité y firmar las actas de las sesiones;</p> <p>II. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;</p> <p>III. Desarrollar el programa de trabajo de las comisiones que le sean asignadas de cada una de las siguientes áreas; Ecología, Parques y Jardines, Protección Civil, Seguridad Pública, Educación, Cultura y Deportes, e informar mensualmente al comité vecinal de sus avances y resultados;</p> <p>IV. Promover la participación activa de los vecinos en todas las actividades que desarrolle;</p> <p>V. Asistir cuando sea convocado por el comité, la Dirección o el Ayuntamiento; y</p> <p>VI. Las demás que le asignen las leyes o reglamentos, la Dirección o el presidente del comité de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.</p> <p>Transitorio. ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.</p>

MARCO NORMATIVO.

De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,

Cancelación
 Hgo. P.

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la modificación de la fracción III del artículo 58 del Reglamento de Organización Vecinal del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

Artículo 58.- Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Intervenir con voz y voto en los acuerdos que tome la directiva del comité y firmar las actas de las sesiones;
- II. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;
- III. Desarrollar el programa de trabajo de las comisiones que le sean asignadas de cada una de las siguientes áreas; Ecología, Parques y Jardines, Protección Civil, Seguridad Pública, Educación, Cultura y Deportes, e informar mensualmente al comité vecinal de sus avances y resultados;
- IV. Promover la participación activa de los vecinos en todas las actividades que desarrolle;
- V. Asistir cuando sea convocado por el comité, la Dirección o el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le asignen las leyes o reglamentos, la Dirección o el presidente del comité de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

Transitorio.

ÚNICO: La presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones aprobados en los puntos de acuerdo primero y segundo del presente dictamen, con sus respectivos anexos en Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 8 DE JUNIO DE 2023.



Puerto
Vallarta



UNIDOS
TRANSFORMACIÓN

Sala de Regidores

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.


ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS.

REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.


PROF. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE.

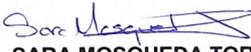
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR.

SÍNDICO COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.


L.E.P. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO.

REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.


LIC. SARA MOSQUEDA TORRES.

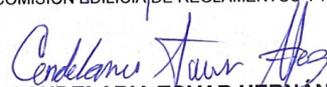
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.


C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

REGIDOR COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.


LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL.

REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.


MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ.

REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN, DE LA INICIATIVA CON NUMERO DE ACUERDO 114/2022, POR LO QUE CARECE DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA INDEPENDIENTE.